

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO TRES DE CARTAGENA**

EDICTO

Doña Ana Alonso Ródenas, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de ejecutivo número 202/94, a instancias de Banco Exterior de España, representado por el Procurador don Alejandro Lozano Conesa, contra María José Vicente Gil y Antonio Pérez Pérez y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, los bienes embargados al demandado que se dirán, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de 11.500.000 pesetas. Cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el próximo día 25 de abril de 1996, a las 11,30 horas de su mañana; por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el próximo día 23 de mayo de 1996, a las 11,30 horas de su mañana.

Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el próximo día 20 de junio de 1996, a las 11,30 horas, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirá postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán los licitadores ingresar en la cuenta de consignaciones, abierta por este Juzgado en el B.B.V., sito en Avenida Reina Victoria Eugenia (clave oficina 1857), con el número 3084/000/17/0202/94, a tal efecto, cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero. El ejecutante que ejercitare esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante el propio Juzgado que haya celebrado la subasta, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate, que a instancia del actor podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Los bienes objeto de licitación son los siguientes:

Urbana: Treinta y siete. Vivienda en tercera planta sin contar la baja, letra H, del edificio que da sus fachadas a calles Trovero Marín, Paseo de Villa Esperanza y Avenida Fontes, en término de Torre Pacheco, con acceso por la escalera tres del bloque III. Está distribuida en diferentes dependencias, siendo las más características la tenencia de dos cuartos de baño, cuatro dormitorios y un trastero en la azotea como anejo inseparable, marcado con el signo H3, teniendo la vivienda una superficie construida de 158,30 metros cuadrados. Finca inscrita en el Registro de la Propiedad número Siete de Murcia, sección Torre Pacheco, en el folio 76, libro 409, tomo 2.214. Finca registral número 28.324. Tasada en 10.500.000 pesetas.

Urbana: Ochenta y tres. Plaza de garaje número 39, del edificio sito en Torre Pacheco y que da sus fachadas a calle Trovero Marín, Paseo de la Villa Esperanza y Avenida de Fontes, que tiene una superficie de 14,72 metros cuadrados. Finca inscrita en el Registro de la Propiedad número Siete de Murcia, sección Torre Pacheco, en el folio 168, libro 409, tomo 2.214, finca registral número 28.416. Tasada en 1.000.000 de pesetas.

Dado en Cartagena a 26 de enero de 1996.—El Secretario.

Número 2085

**PRIMERA INSTANCIA
Y FAMILIA
NÚMERO TRES DE MURCIA**

EDICTO

Juan Bautista García Florencio, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda de separación, instado por doña Leonor V. Bolarín Romero, representado por la Procuradora doña Margarita Vaquero Gómez, contra don Juan Pablo Nicolás Ranz, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor y literal siguiente:

En la ciudad de Murcia a 23 de noviembre de 1995.

El Ilmo. Sr. don Antonio López-Alanis, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Tres de la misma, habiendo visto los presentes autos de alimentos provisionales seguido en este Juzgado con el número 1.203/95, a instancia de doña Leonor V. Bolarín Romero, mayor de edad, casado, vecino de Murcia, representado por la Procuradora doña Margarita Vaquero Gómez y defendido por la Letrada doña Elena Reverte, contra don Juan Pablo Nicolás Ranz, mayor de edad, vecino de Murcia, con domicilio en paradero desconocido, habiendo sido declarado en rebeldía y siendo parte el Ministerio Fiscal, y

Fallo:

Que estimando íntegramente la demanda sobre alimentos provisionales, formulada por la Procuradora doña

Carmen Margarita V. Bolarín Romero, contra don Juan Pablo Nicolás Ranz, debo condenar y condeno al demandado a que satisfaga a la actora, como alimentos a favor de sus hijas Laura y Sonia Nicolás Bolarín, la cantidad de treinta mil pesetas mensuales que entregará a la madre, por mensualidades anticipadas dentro de los cinco primeros días de cada mes y que será actualizada anualmente conforme a las variaciones que experimente el índice de precios al consumo fijado oficialmente.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Antonio López-Alanis, firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Juan Pablo Nicolás Ranz, expido el presente que firmo en Murcia a 31 de enero de 1996.—El Secretario Judicial.

Número 2086

**PRIMERA INSTANCIA
Y FAMILIA
NÚMERO TRES DE MURCIA**

EDICTO

Juan Bautista García Florencio, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda de separación, instado por doña Josefa Marín Marín, representado por el Procurador don Tomás Soro Sánchez, contra don José Antonio Cabrera Cabrera, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor y literal siguiente:

En la ciudad de Murcia a 26 de octubre de 1995.

El Ilmo. Sr. don Antonio López-Alanis, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Tres de la misma, habiendo visto los presentes autos de separación matrimonial con consentimiento, seguidos en este Juzgado, bajo el número 1.485/92, a instancia de doña Josefa Marín Marín, mayor de edad, casado, vecino de Beniel, Murcia, con domicilio en Vereda del Río, 119, representado por el Procurador don Tomás Soro Sánchez y defendido por el Letrado Sr. Mármol Gil, contra don José Antonio Cabrera Cabrera, mayor de edad, vecino de Madrid, con domicilio en calle Totana, número 26, 1.º izquierda, y siendo parte el Ministerio Fiscal, y

Fallo:

Que estimando la solicitud de separación matrimonial deducida por el Procurador don Tomás Soro Sánchez, en nombre y representación de doña Josefa Marín Marín, con el consentimiento del otro cónyuge, don José Antonio Cabrera Cabrera, debo decretar y decreto, con todos los efectos legales, la separación postulada respecto del matrimonio contraído por ambos, el día 21 de abril de 1985, que debo aprobar y apruebo la propuesta de convenio regulador de los efectos civiles de la separación, de fecha 24 de enero de 1994, según consta en las actuaciones, quedando las partes obligadas a su exacto cumplimiento y todo ello sin hacer especial pronunciamiento sobre el pago de las costas procesales.

Y una vez firme esta separación, a los efectos determinados en la disposición adicional novena de la Ley 30/1981, de 7 de julio, comuníquese de oficio para su anotación en la inscripción de los afectos por ella al Registro Civil de Murcia. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Antonio López-Alanis. Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don José Antonio Cabrera Cabrera, expido el presente que firmo en Murcia a 24 de noviembre de 1995.—El Secretario Judicial.

Número 2087

**INSTRUCCIÓN
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

EDICTO

Por haberlo así acordado en resolución dictada en el juicio de faltas número 442/95, que se sigue en este Juzgado por resistencia a Agentes de la Autoridad, por medio del presente se procede a notificar el fallo de la sentencia a Massimiliano Pinna, cuyo actual domicilio se ignora, siendo el fallo el siguiente: Que debo condenar y condeno a Massimiliano Pinna, a la pena de dos días de arresto menor y pago de costas.

En Murcia a 26 de enero de 1996.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 2088

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO UNO DE TOTANA**

EDICTO

Doña Inmaculada Abellán Llamas, Juez del Juzgado de Instrucción número Uno de Totana (Murcia).

Hace saber: Que en el Juzgado de mi cargo se sigue juicio de faltas 141/94, por imprudencia en tráfico, habiéndose dictado en fecha 21-12-95, auto de sobreseimiento provisional, cuya parte dispositiva dice literalmente así:

Dispone: Decretar el sobreseimiento provisional de las presentes diligencias. Póngase esta resolución en conocimiento del Ministerio Fiscal y demás partes personadas y, firme que sea la misma, cúmplase lo acordado, quedando nota suficiente en los libros correspondientes y con reserva de acciones civiles a favor de lo perjudicados.

Esta resolución no es firme y contra ella cabe interponer recurso de reforma en el plazo de tres días siguientes a su notificación ante este Juzgado.

Y siendo desconocido el actual domicilio de Bailliencourt Michele, sirva la presente publicación de notificación al mismo del auto.

Totana a 31 de enero de 1996.—La Juez, Inmaculada Abellán Llamas.—La Secretario, Asunción Castaño Penalva.